

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 237-2024/MPAL-A

Lircay, 24 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 677-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 23 octubre del 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 1722-2024/ MPAL/GM/GIyGT de fecha 21 de octubre del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; el Informe N° 296-2024-MPAL/GIyGT/SGRDyDC/rphz de fecha 18 de octubre del 2024 y el Informe Técnico N° 010-2024-MPAL/GIyGT/SGRDyDC/AMM de fecha 16 de octubre del 2024, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de, gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...), **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, el Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, señala: "**Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas**";

Que, conforme al inciso h) del Artículo 5° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión de Riesgos de Desastres, los mismos que pueden materializarse a través de diversos instrumentos de la Policía Nacional de Riesgos de Desastres, tales como los Planes Regionales, Municipales y Distritales de Gestión de Riesgo de Desastres, los Planes de Prevención y reducción del Riesgo, entre otros;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, el SINAGERD se orienta a gestionar el riesgo de desastre en la sociedad, en particular, en los lugares de mayor riesgo";

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 237-2024/MPAL-A

Lircay, 24 de octubre de 2024.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.2 del Artículo 85° de la Ley Municipalidades – Ley 27972, las municipalidades provinciales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del Artículo 93° - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer de su desocupación en el caso de estar habitados;

Que, mediante el Informe Técnico N° 010-2024-MPAL/GlyGT/SGRDyDC/AMM de fecha 16 de octubre del 2024, informa que al realizar la inspección en el lugar señala que la Institución Educativa Nivel Secundaria Alberto Benavides de la Quintana, ubicado en Yanaututo del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica, la situación actual en el punto de intervención presenta deterioro, los muros de tapial del cerco perimétrico encuentran con grietas y desprendidos por lo que puede resultar mayores daños a la estructura o accidentes a los estudiantes en consecuencia se requiere la construcción de un nuevo cerco con material noble a fin de garantizar la seguridad de los bienes los estudiantes dentro de la institución;

Que, mediante el Informe N° 1722-2024/ MPAL/GM/GlyGT de fecha 21 de octubre del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, remite en referencia al informe técnico presentado de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, por lo que se realizó la inspección técnica en la Institución Educativa de Yanaututo referente al riesgo de colapso del cerco perimétrico, en consecuencia, recomienda declarar en situación de emergencia, el cerco perimétrico de la Institución Educativa Nivel Secundaria Alberto Benavides de la Quintana, ubicado en Yanaututo del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica;

Que, mediante el Informe N° 677-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 23 octubre del 2024, la Gerencia Municipal, en referencia del informe presentado de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil y la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, informa que la Institución Educativa Nivel Secundaria Alberto Benavides de la Quintana, ubicado en Yanaututo del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica, se encuentra en ALTO RIESGO de colapso, razón por lo cual solicita la declaración en situación de emergencia bajo acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones, y en merito a los considerandos precedentemente expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, la Institución Educativa Nivel Secundaria Alberto Benavides de la Quintana, ubicado en Yanaututo del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica, por

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 237-2024/MPAL-A

Lircay, 24 de octubre de 2024.

encontrarse en ALTO RIESGO de COLAPSO, que pelagra la seguridad de los estudiantes y docentes en general.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a las autoridades competentes para su conocimiento y actuación correspondiente conforme a Ley, y realizar las gestiones necesarias para la construcción del nuevo cerco perimétrico en la Institución Educativa Nivel Secundaria Alberto Benavides de la Quintana, ubicado en Yanaututo del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica, para garantizar el bienestar y seguridad de los estudiantes y docentes en general.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial y a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, a fin de dar cumplimiento el presente acto resolutivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

ALCALDIA
GM
GlyGT
SGGRDyDC
UTI
ARCHI.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE

GESTIÓN EDIL
2023 - 2026